

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE GOBERNACION

RESOLUCIÓN N° 7584 DE 2016

“Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento a una Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades constitucionales, legales y las que le delega el Gobernador de Sucre mediante Decretos 0142 de 5 de febrero de 2016 y 0543 de 16 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 2580 de 17 agosto de 2010, se concedió Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DE LA COSTA “FUNDETCO”**, para prestar el servicio educativo en los municipios de Corozal, Coveñas, Galeras, Los Palmitos, San Marcos, San Onofre, y Sucre.

Que CLEDIA BERRÍO BALLESTERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 64.518.828 expedida en San Onofre, actuando como Representante Legal de la Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DE LA COSTA “FUNDETCO”**, solicitó a esta Secretaría mediante el formatos de novedades de establecimientos educativos, diseñado para tal fin con fecha de radicación 11 de marzo de 2016, la modificación de la Licencia de Funcionamiento, en el sentido de que se le autorice la apertura y funcionamiento de dos nuevas sedes en los municipios de Caimito y Majagual respectivamente.

Que según el artículo 2.6.3.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015, las novedades relativas a apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, implica la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial.

Que la Secretaría de Educación, a través de la oficina de Inspección y Vigilancia hizo el respectivo estudio y análisis de la propuesta, y practicó la visita de verificación, con el objeto de constatar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referentes al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la Institución, el concepto emitido por la oficina de Inspección y Vigilancia y los informes de las visitas de verificación, encuentra que la Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DE LA COSTA “FUNDETCO”** ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la modificación de la Licencia de Funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Licencia de Funcionamiento concedida a la Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DE LA COSTA “FUNDETCO”** con Nit 900369122-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo primero de la resolución N° 2580 de Agosto 17 de 2010, mediante la cual se concedió Licencia de Funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DE LA COSTA “FUNDETCO”** con Nit 900369122-1, para prestar el servicio educativo en los municipios de Corozal,

“Por la cual se modifica la licencia de funcionamiento a una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano”

Coveñas, Galeras, Los Palmitos, San Marcos, San Onofre, y Sucre, en el sentido de autorizar la apertura y funcionamiento de dos nuevas sedes a la citada Institución en los municipios que se relacionan a continuación:

- o Caimito, ubicada en la Calle 10 N° 14 – 141 Barrio Plaza Principal.
- o Majagual, ubicada en la Carrera 19 # 5 – 41 Barrio San José.

PARÁGRAFO: Los demás apartes de la resolución 2580 de 17 agosto de 2010 no sufren ninguna modificación, de conformidad con la parte motiva de la presente actuación administrativa.


ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental la presente resolución al Representante Legal o Director de la Institución **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DE LA COSTA “FUNDETCO”**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los

19 DIC 2016


ALVARO MANUEL HOYOS ROMERO
Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Germán Borrero Vivero
Revisó: Luz Daris Chimá
Gustavo Jatib.

